



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral No. 0127. 2026

"Por la cual se establece el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 9, 24, 25 y 67 del Acuerdo Superior Universitario 003 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos" en sus artículos 9, 24 y 25 determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 "por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones" establecen las restricciones frente a la vinculación de la nómina estatal y lo concerniente a la contratación pública.

Que el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 definió las excepciones a las restricciones frente a la contratación directa de la siguiente manera:

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral No. 0127 2026

"Por la cual se establece el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005"

Que, consultado el calendario electoral en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil www.registraduria.gov.co, se estableció que los comicios electorales de 2026 tendrán lugar así:

- Elecciones Congreso de la República: ocho (08) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
- Elecciones Presidencia y Vicepresidencia: treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Que de acuerdo a lo anterior las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 empiezan a regir cuatro (4) meses antes de la fecha establecida para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, es decir, a partir de las 00:00 horas del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Que la Universidad de los Llanos deberá aplicar en sus procesos contractuales, las restricciones y disposiciones que le resulten aplicables, contenidas en la Ley 996 de 2005, en la norma que la modifique, sustituya, complemente o derogue. Durante el término que le resulte prohibido a la Universidad celebrar contratos por contratación directa, y siempre que resulte posible por no tratarse de contratos intuitu personae, podrá adelantar los mismos por los otros procesos de selección previstos en Manual Interno de Contratación, esto es, por convocatoria privada y convocatoria pública. Para tal fin, se dejará constancia de la justificación para acudir a un proceso de selección y no a la contratación directa por medio del estudio de conveniencia y oportunidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se contempla como excepción a la citada restricción, la posibilidad de realizar procesos de contratación directa cuando se trate de atender "**emergencias educativas**", por lo cual es necesario establecer las reglas y procedimientos que deben observarse en los eventos en que se requiera realizar un proceso de contratación al amparo de "**emergencias educativas**", ya que ella no existe en el marco jurídico como una institución o figura regulada expresamente, todo lo cual nos permitirá evitar que eventualmente resulte afectada la misión institucional de la Universidad, es decir, evitar que generen traumas sustanciales en alguno de sus componentes (la docencia, la investigación y proyección social).

Que conforme a lo anterior y para dar adecuada y pronta solución a las necesidades institucionales de la Universidad de los Llanos, se hace necesario establecer el procedimiento para declarar la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral No. 0127 2026

"Por la cual se establece el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005"

emergencia educativa en los casos en los que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 haciendo prevalecer el estado social de derecho, primando los derechos garantías del estamento estudiantil Universitario, con la finalidad de garantizar la eficaz y eficiente prestación del servicio educativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos en los que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 999 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento, cuando de las necesidades del servicio se avizore la configuración de los presupuestos de una posible emergencia educativa se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. El respectivo Vicerrector, Decanos, Secretario General, Director del Instituto, jefes de oficinas asesoras, Jefes de División, coordinadores de convenios e investigadores de proyectos, deberán presentar a la Rectoría un escrito en el que se exprese:
 - a. Identificación clara e inequívoca del hecho o circunstancia que constituye la emergencia educativa.
 - b. Identificación clara e inequívoca del componente que afecta el hecho circunstancia en cuanto a la docencia, investigación o la proyección social.
 - c. La identificación de los bienes y servicios requeridos
 - d. La forma adecuada de superarla.
 - e. La solicitud de aceptación de "situación extraordinaria"
 - f. Los contratos que deban celebrarse para atender la emergencia

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos de adquisición de bienes o servicios y la realización obras el mencionado escrito deberá contener las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. En los eventos de vinculación de personas mediante contrato de prestación de servicios, deberá indicar las calidades y requisitos exigidos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral No. 0127 2026

"Por la cual se establece el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005"

Será responsabilidad exclusiva del funcionario que eleva la solicitud, dicha valoración y la fundamentación fáctica de la presente situación, así como su adecuación a la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

La Rectoría, previo concepto del Comité Asesor, proferirá el acto administrativo que declare la emergencia educativa si a ello hubiere lugar, autorizando en forma expresa los procesos contratación directa que deban surtirse para mitigarla.

Los procesos de contratación que deba surtirse en el transcurso de la Emergencia Educativa deberán ajustarse taxativamente y en todo el caso al Estatuto Contractual y al Manual Contratación de la Universidad de los Llanos.

2. Créese el Comité Asesor de Emergencia Educativa, el cual estará conformado por:

- El Vicerrector de Recursos Universitarios, quien lo presidirá
- La Vicerrectora Académica
- El Secretario General
- La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe de la División Financiera

Actuará como invitado ocasional del comité:

- El solicitante, cuando se trate de una persona distinta a las que conforman el Comité Asesor de Emergencia Educativa.

Actuará como invitado permanente del comité:

- La Jefe de la Oficina Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones, El Comité Asesor tendrá como funciones:

- Evaluar técnica, jurídica y presupuestalmente las solicitudes de "situación extraordinaria" presentadas.
- Emitir concepto debidamente fundamentado y motivado mediante el cual se apruebe o deniegue las solicitudes allegadas al comité y de esta manera comunicar a Rectoría sobre la viabilidad de su ejecución.
- Igualmente tendrá como función evaluar las contingencias que se presenten durante la ejecución de las solicitudes aprobadas, la vigilancia, observancia y obediencia al marco



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral No. 2026

0127.

"Por la cual se establece el procedimiento para declarar la emergencia educativa en los casos que se requiera la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa durante el período de restricciones dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005"

normativo y presentará a la Rectoría las recomendaciones pertinentes o reportará las inconsistencias que advierta.

- Al Comité podrán asistir en calidad de invitados los empleados o contratistas que a criterio de sus miembros deban prestar apoyo técnico, jurídico, administrativo o presupuestal a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad, la presente Resolución Rectoral será enviada a todas las Dependencias, Oficinas y Órganos Colegiados de la Universidad, será publicado en el boletín informativo institucional, en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los

04 FEB 2026

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Mariana Laverde/Profesional de Apoyo de Rectoría
Vobo: Diana Milena Salas Leal/Asesora Jurídica

